RESOLUCIÓN NÚMERO 1122 DE 28-10-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL"

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución Nº 0882 del 03 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "L*a prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer*

nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que hay alugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado la **"ADQUISICIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV Y QUE LABORAN PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2026."**

Que, el Hospital requiere garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones asignadas a su personal, especialmente respecto de aquellos servidores y trabajadores oficiales que, por disposición legal o convencional, tienen derecho a recibir vestido y calzado de labor. Esta dotación constituye una prestación social en especie, orientada a permitir que el trabajador cuente con prendas apropiadas para el ejercicio de sus actividades, de acuerdo con la naturaleza de las labores desempeñadas y las condiciones del entorno en el que presta sus servicios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la **Ley 70 de 1988**, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, se estableció el derecho a la dotación de los empleados públicos. Dicha norma consagra que los empleados oficiales que presten sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y demás entidades del Estado, tienen derecho a recibir, tres (3) veces al año, un conjunto de vestido y calzado de labor adecuado a las funciones que desempeñan, así:(…) ***ARTÍCULO 1º.-****Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.* (…).

Que, la ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma; que la Administración haciendo uso de su capacidad de autorregulación en la Circular 010 del 18 de agosto de 2019 y la 06 del 30 de abril de 2022 establece los

lineamientos de vestuario haciendo referencia a la presentación personal y uso de informes, determinando así la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones.

Que, la dotación constituye una prestación de carácter obligatorio e incompensable en dinero, cuyo propósito es proporcionar al trabajador los elementos necesarios para el desempeño digno y seguro de sus funciones. En consecuencia, las entidades públicas deben garantizar su entrega en especie, dentro de los términos establecidos por la ley, asegurando así el cumplimiento del principio de protección al trabajador y la observancia de las disposiciones que regulan esta materia.

Que, el Hospital Militar Central tiene la necesidad de adelantar el proceso para suministro de vestido labor, para el personal de planta que devenga menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y sus trabajadores oficiales reconocidos en la convención colectiva, para reconocer la dotación correspondiente al 2026, en donde se garantice que los textiles a utilizar sean apropiados para usar en el Sector Salud, que la tela que se utilice sea de máxima duración y la tela antifluido utilice tecnología antimicrobial que inhiba virus y bacterias, que sea grueso e impermeable, versátil, con hilos y filamentos resistentes pero confortables, cloro resistente y repelente, que den cumplimiento a las normas internacionales AATCC y resistente a altas temperaturas; por tanto capaces de mantener la solidez del color.Que, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 la cual modifica el 12 de la Ley 590 de 2000, que indica "Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación", articulo y el articulo 2.2.1.2.4.2.19.del Decreto 1082 de 2015 "División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto", el proceso se adelantara por lotes; es decir que el proceso de subasta inversa presencial se adelantará en tres lotes (03). Lo anterior en virtud del numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamente las condiciones de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Los lotes son:

LOTE	DESCRIPCIÓN
Lote 1	Chaqueta unisex en tela antifluidos enfermería
Lote 2	Conjunto en jean (pantalón y camisa) para personal de mantenimiento
	Conjunto textil ignifugo (pantalón y camisa) para personal de mantenimiento eléctrico
Lote 3	Chaqueta tipo fee jack

Que, una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, se adquirió la mayoría de la dotación requerida por el Hospital Militar Central, mediante las órdenes de compra 166047, 166048 y 166049. No obstante, dicho Acuerdo Marco no contempla varios de los elementos necesarios para la dotación, como lo son: chaqueta de enfermería unisex, conjunto de pantalón y camisa en jean para el personal de mantenimiento, conjunto textil ignifugo para personal de mantenimiento eléctrico y chaqueta tipo fee jack para el personal de mantenimiento, los cuales resultan indispensables para garantizar la continua y adecuada prestación del servicio por parte de los trabajadores del Hospital Militar Central.

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA**

INVERSA ELECTRÓNICA, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($133.627.322)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto el cual se encuentra respaldado por el SIIF N° 224126 de fecha 23 de septiembre de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-02-02-01-002-008 recurso 20 por concepto de DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($133.627.322),** expedido por el Área de Presupuesto, dividido en lotes así:

LOTE	VALOR LOTE
Lote 1 - Chaqueta enfermería unisex	$88.792.928
Lote 2 - Conjunto de pantalón y camisa en jean para personal de mantenimiento y conjunto textil ignifugo (pantalón y camisa) para personal de mantenimiento eléctrico	$22.942.106
Lote 3 - Chaqueta tipo fee jack personal mantenimiento	$21.892.288
VALOR TOTAL	**$133.627.322**

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993), el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Que, mediante Acta Ordinaria N° 050 y Ponencia N° 050, de fecha 21 de agosto de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL,** cuyo objeto es**"ADQUISICIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV Y QUE LABORAN PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2026"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar, el 30 de septiembre de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-031-2026-HOMIL**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1122 DE 28-10-2026

Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL"

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($133.627.322)**, dicho valor no supera el umbral de USD $125.000, equivalente en pesos colombianos a $511.708.497 por cada uno de los lotes, correspondiente al umbral para Mipymes para la vigencia 2026. En consecuencia, el proceso es susceptible de limitación a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo anterior por cada uno de los lotes, así:

LOTE	**VALOR LOTE**
Lote 1 - Chaqueta enfermería unisex	$88.792.928
Lote 2 - Conjunto de pantalón y camisa en jean para personal de mantenimiento y conjunto textil ignifugo (pantalón y camisa) para personal de mantenimiento eléctrico	$22.942.106
Lote 3 - Chaqueta tipo fee jack personal mantenimiento	$21.892.288
VALOR TOTAL	**$133.627.322**

Que, por lo anterior, dentro del término establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en la limitación del proceso a MIPYMES, se recibieron solicitudes por parte de los interesados. En consecuencia, se procedió a verificar la solicitud presentada, así:

INTERESADOS	**FECHA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN**	**FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL**	**FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**	**TAMAÑO**	**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL**
CARDINN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. . con NIT. 900588498 2	5/10/2026 4:08:13 PM 	29 de septiembre de 2026 Hora: 10:06:57	Fecha de Matrícula: 31 de enero de 2013 Renovación: 30 de marzo de 2026	PEQUEÑA	**CUMPLE**

No obstante, dentro del plazo establecido solo se recibió una solicitud de manifestación de interés para limitar la presente convocatoria a la participación exclusiva de MIPYMES. En consecuencia, la presente convocatoria **NO SE LIMITA ÚNICAMENTE A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**, por lo que podrán participar los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el primero (01) de octubre y el siete (7) de octubre de 2026 hasta las 19:00 p.m., se

recibieron observaciones por parte de los proveedores **MANUFACTURAS CREARE S.A.S** y **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.** Las observaciones fueron resueltas de fondo mediante el Formulario No. 1 de Observaciones y Respuestas, el cual será publicado en la plataforma SECOP II junto con el presente acto administrativo.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 065 y Ponencia N° 065, de fecha 27 de octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10988433&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-031-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV Y QUE LABORAN PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2026."**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME NACIONALES** toda vez que no se cumplen los presupuestos legales de conformidad con lo previsto en el

numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($133.627.322)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto el cual se encuentra respaldado por el SIIF N° 224126 de fecha 23 de septiembre de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-02-02-01-002-008 recurso 20 por concepto de DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($133.627.322);** expedido por el área de presupuesto, dividido en lotes así:

LOTE	VALOR LOTE
Lote 1 - Chaqueta enfermería unisex	$88.792.928
Lote 2 - Conjunto de pantalón y camisa en jean para personal de mantenimiento y conjunto textil ignifugo (pantalón y camisa) para personal de mantenimiento eléctrico	$22.942.106
Lote 3 - Chaqueta tipo fee jack personal mantenimiento	$21.892.288
VALOR TOTAL	**$133.627.322**

ARTÍCULO SÉXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10988433&isFromPublicArea=True&isModal=False

RESOLUCIÓN NÚMERO 1122 DE 28-10-2026

Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-031-2026-HOMIL"

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28-10-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ingeniero José Miguel Cortes García
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (E)
Hospital Militar Central

Aprobó

PD. Diana Alejandra Cifuentes Salazar
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

YOHANA HOMEZ

PD. Yohana Homez Macias
Área Gestión Contratos

Johana K. Jimenez Z.

Dra. Johana Katerine Jimenez Zapata
Unidad de compras licitaciones y bienes activos

Proyectó:

PD. Ramón Bueno Gómez
Comité Económico Estructurador

Abogada. Andrea Aragón Correa
Comité Jurídico Estructurador